



CIRCULAR N° : 01
ANT. : Decreto Exento N° 980 de
22.02.2011 del Sr. Ministro del Interior y de
Seguridad Pública.
MAT. : Dispone izamiento del
pabellón nacional.

LA UNION, 24 FEB 2011

DE: SR. EDUARDO HÖLCK KUSCH
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL RANCO

A: SEGÚN DISTRIBUCION

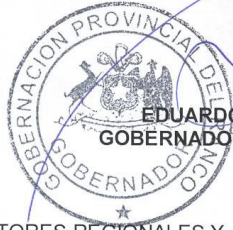
Mediante el presente y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Exento N° 980 de fecha 22.02.2011 del Sr. Ministro del Interior y de Seguridad Pública en el cual se dispone el izamiento al tope del Pabellón Nacional, con motivo de la conmemoración del devastador terremoto y posterior tsunami ocurrido el día 27 de Febrero de 2010, en los edificios públicos de todo el país, durante los días 26 y 27 de Febrero del presente año, y teniendo presente además la autorización para que en todo el territorio nacional las personas y entidades particulares puedan izar voluntariamente la Bandera Nacional en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado, durante el mismo período, me permito entregarle información complementaria a la contenida en el decreto antes singularizado. Ello en atención a las facultades que La Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional en su artículo 4 letra f) y el D.S N° 1534, de 1967, modificado por el D.S N° 1568, de 1984, ambos del Ministerio del Interior, confiere a este Gobernador en dicha materia.

En lo que dice relación con el izamiento del pabellón nacional es pertinente señalar que en el exterior de los edificios, la bandera nacional se expondrá en ejemplar de tamaño proporcionado en buen estado de conservación y limpieza. Se la enarbolará en un asta de color blanco, cuya longitud no será inferior a cuatro tercios de su vuelo izada al tope.

Cuando no fuere posible izarla en un asta o mástil, se la colocará extendida totalmente en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos, el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador.

Agradeciendo de antemano su disposición frente al cumplimiento de lo señalado y la difusión de este documento entre los servicios y funcionarios de su dependencia.

Le saluda atentamente,



EDUARDO HÖLCK KUSCH
GOBERNADOR PROVINCIA DEL RANCO

EHK/EGC/egc
Distrib.:

- SRAS Y SRES DIRECTORES REGIONALES Y JEFES PROVINCIALES DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL RANCO.
- Asesora Jurídica
- Partes.



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DISPONE Y AUTORIZA IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL EN TODO EL PAÍS.

DECRETO EXENTO N° 980

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2°, 22 y 32, N° 6, de la Constitución Política; en el artículo 1°, párrafo II, N° 5, del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 1.534 de 1967, del Ministerio del interior, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:



1.- Que se conmemora un año desde que en la madrugada del día 27 de febrero del año 2010, la zona centro-sur del país sufrió un devastador terremoto, cuya magnitud alcanzó una de las mayores conocidas en la historia de la humanidad, seguido de un tsunami que provocó gravísimos daños en el borde costero de las áreas afectadas.

La irreparable pérdida de vidas humanas y la enorme destrucción de infraestructura y de bienes, tanto públicos como privados, derivadas de tales hechos, constituyen para los familiares y cercanos a las víctimas como para los damnificados en sus viviendas y enseres, un sufrimiento y un dolor que es compartido por la Nación entera.

2.- Que los emblemas nacionales establecidos en la Constitución Política de la República son signos o símbolos que representan el ser profundo de nuestra nacionalidad, contribuyendo al sentimiento de unidad con que los habitantes de esta tierra hemos enfrentado históricamente los embates de la naturaleza cuando nos han sido adversos.

3.- Que la Bandera Nacional constituye el principal de nuestros emblemas patrios, en torno a la cual se ha forjado el devenir dos veces centenario de la República, por lo que su izamiento convoca a todos los habitantes con especial respeto y unción.

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

101.30456

